

Expediente: 3338/24

Carátula: **JIMENEZ ABREGU RAQUEL ANTONIA DEL VALLE C/ CANO ADOLFO EDUARDO Y OTROS S/ REIVINDICACION**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 3**

Tipo Actuación: **DECRETOS CON FD**

Fecha Depósito: **04/09/2024 - 00:00**

**Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:**

20205800671 - JIMENEZ ABREGU, RAQUEL ANTONIA DEL VALLE-ACTOR/A

90000000000 - CANO, ADOLFO EDUARDO-DEMANDADO/A

90000000000 - LEDESMA, LIDIA-DEMANDADO/A

90000000000 - HERRERA, JUAN MODESTO-DEMANDADO/A

## **PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN**

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 3

ACTUACIONES N°: 3338/24



H102335127505

Juzgado Civil y Comercial Común XIV nom

JUICIO: "JIMENEZ ABREGU RAQUEL ANTONIA DEL VALLE c/ CANO ADOLFO EDUARDO Y OTROS s/ REIVINDICACION" - Expte. N° 3338/24 .

**Proveyendo el escrito presentado por el letrado PERALTA, RAMON MARIANO - 27/08/2024 21:45:**

San Miguel de Tucumán, septiembre de 2024.-

I) Se tiene al letrado RAMON MARIANO PERALTA, MP 3646, por presentado en el carácter invocado como apdorado de JIMENEZ ABREGU RAQUEL ANTONIA, DNI: 12.414.123, en mérito al instrumento acompañado, con el domicilio real denunciado y digital constituido, por cumplidos los recaudos legales, se da la intervención de ley.

II) A la medida previa solicitada, se dispone: Líbrese mandamiento al Sr. Juez de Paz de Burruyacu, de esta provincia de Tucumán, a fin de que proceda a realizar una inspección ocular y se constituya en el inmueble objeto de esta litis sito en LOS NARANJOS, DPTO. BURRUYACU, identificado con matrícula B-05319, el Padrón: Circ: II, Secc: C, Mzna: 95, parcela 51 a, Padrón 96.600, Matrícula 25059/16; a fin de constatar quién o quienes lo ocupan, en qué carácter lo hacen, si son propietarios y/o inquilinos; si son propietarios se identifiquen y exhiban título correspondiente; si son inquilinos, exhiban contratos y/o recibos de alquileres; Características generales del inmueble: Tipo de construcción, materiales de que está compuesta la vivienda, estado de conservación, distribución de habitaciones y cualquier otro dato que sea necesario para mayor ilustración para la subasta. Facultándose al Sr. Oficial de Justicia para hacer uso de la fuerza pública y allanar domicilio en caso de ser necesario. A sus efectos y atento a lo establecido en Resolución N°46/2013 de Presidencia de la Corte Suprema de Justicia, se dispone que el funcionario encargado de realizar la medida judicial ordenada precedentemente, sea asistido por la fuerza pública. Líbrese el correspondiente mandamiento al Sr. Juez de Paz de Burruyacu.-3338/24 CCA

**Actuación firmada en fecha 03/09/2024**

Certificado digital:

CN=SALOMON Pablo Alejandro, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20288842613

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.